Expediente No. 2019-131

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
14 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **ARMANDO DIAZ ESPINOZA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informándole que COLPENSIONES allegó respuesta al requerimiento efectuado. Sírvase Proveer.

CRISTIAN BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE NOVIEMBRE DE 2023

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, en providencia de 14 de marzo de 2023, se requirió a Colpensiones a fin de que allegara las documentales señaladas en la citada audiencia, relativas a información del reconocimiento pensional del actor y del trámite de cobro coactivo que se encontraba en curso.

Pues bien, revisado el expediente se constató que COLPENSIONES a través de memoriales de fecha 14 de abril de 2023[1], atendió el requerimiento efectuado, aportando la información requerida.

Así las cosas, se ordenará la incorporación al expediente de las documentales allegadas, y se continuará con la etapa procesal correspondiente.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutiva, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 320 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año y hasta finales del 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital las documentales allegadas por la entidad demandada COLPENSIONES, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

[1] Ver Pdf 15 y 16 RespuestaRequeriemiento

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el martes 05 de noviembre del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 de 2020, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

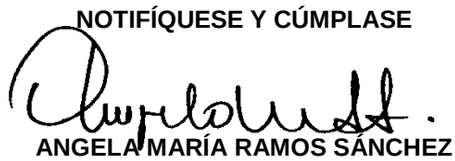

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY,15 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 48